

1908-1

Marcos Paz.-

08 MAY 2023

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
El Convenio Marco para las Mejoras en la Infraestructura Escolar referente al Programa Especial de Emergencia Educativa;
El Expediente Administrativo Municipal 4073-809/2023 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio solicitan la contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar la obra: "Refacción integral-Etapa 1 en la Escuela de Educación Primaria N° 1" de nuestro Distrito.-

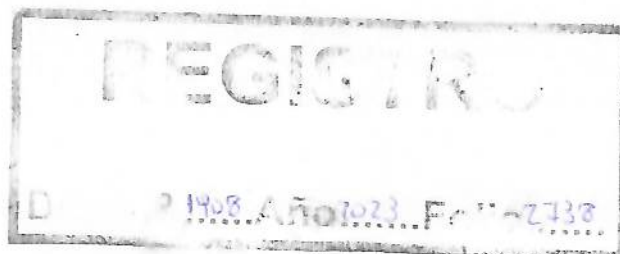
Que se suscribió Acta Complementaria N° 5, el día 10 de Enero del corriente entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra mencionada ut supra.

Que por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, a saber, el 21 de Septiembre de 2019.-

Que en el marco de la emergencia citada se creó el Programa Especial de Emergencia Educativa "PEED" destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.-

ORA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL



2

Que entre los objetivos del Programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos.-

Que se suscribió Convenio Marco para las mejoras en la infraestructura escolar firmado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz.-

Que la obra constará de la refacción integral de la Escuela de Educación Primaria N° 1 donde se realizarán: refacción de cubiertas y cielorrasos, adecuación de desagüe pluvial y de la instalación eléctrica y ejecución de instalación de acondicionamiento térmico en un sector del edificio, entre otros trabajos.-

Que la obra se deberá ejecutar en un plazo de sesenta días (60) días y las especificaciones técnicas serán desarrolladas dentro de los Pliegos de Especificaciones Técnicas.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y cinco con 70/100 (\$57.498.195,70), los que serán financiados a través de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que de acuerdo a lo establecido en la Impositiva Fiscal, los Pliegos de Bases y Condiciones tendrán un costo de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 20/100 (\$57.498,20).-

Que mediante Decreto DEM N° 1234/2023 de fecha 21 de Marzo del corriente se estableció como fecha de apertura del primer llamado el día 20 de Abril de 2023 a las 09.30 horas.-

Que se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario local.-

Que se realizaron las correspondientes invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.-

3

Que llegado el día de apertura de ofertas no se presentaron oferentes, por lo que, no habiendo comparativa de ofertas para realizar, el primer llamado quedó desierto.-

Que de acuerdo a lo mencionado, fue necesario realizar un segundo llamado al presente proceso en los mismos términos que el primero.-

Que mediante el Decreto DEM N°1751/2023 con fecha 20 de Abril del corriente, se estableció como fecha de apertura de ofertas del segundo llamado a Licitación Pública N° 15/2023 el día 05 de Mayo de 2023 a las 09.30 hs.-

Que se realizaron las invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar por segunda vez.-

Que, se realizaron nuevamente, las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

Que llegado el día de apertura de sobres del segundo llamado se presentaron dos oferentes, a saber, la firma Nonkel Cardis S.R.L. y la firma Obras Gfa S.R.L.-

Que la firma Obras Gfa S.R.L. presentó garantía de mantenimiento de oferta inferior al uno por ciento (1%) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la garantía de mantenimiento de oferta es un requisito *excluyente* de la oferta, por este motivo, al presentar de manera errónea dicha garantía, se desestimó la oferta de la firma mencionada en el mismo acto de apertura, quedando fracasado el segundo llamado al presente proceso.-

Que al quedar solo una oferta valida en el segundo llamado no pudo realizarse comparativa de ofertas por segunda vez.-

Que según lo expresado ut supra y realizado el segundo llamado del presente proceso, se deberá realizar la respectiva finalización y baja del sistema Rafam de la Licitación Pública precedente.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

4

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 15/2023 en su segundo llamado.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 15/2023 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para ejecutar la obra de refacción integral Etapa 1 en Escuela de Educación Primaria N° 1 de nuestro Distrito", por no haberse presentado oferentes en el primer llamado y por haberse fracasado en el segundo llamado, según los hechos descriptos ut supra.-

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese a la Jefatura de Compras a realizar la respectiva baja del presente proceso en el Sistema RAFAM.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

TEC. PABLO MONTAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 1208 / 2023 2741